# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

# **ASISTENTES:**

# **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Ángel Viveros Gutiérrez

# **CONCEJALES:**

# **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

- D.ª Macarena Orosa Hidalgo
- D. José Ventura Sousa Piña
- D.ª María Teresa González Ausín
- D. Iván López Marina
- D.a Emilia Escudero Amado
- D. Agustín González Plasencia
- D.ª María Dolores Galache Vallejo

# **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

- D. Francisco Javier Becerra Redondo
- D. Fernando Atienza García
- D.ª María Mercedes Peña Carrero
- D.ª Fátima Heredia Ramírez

# **CIUDADANOS COSLADA**

- D.ª Julia Gómez Galdón
- D.ª Aránzazu Molinello Fernández
- D. David Cuenca García
- D. Alejandro Martín Pérez
- D.a Susana Vicens Herrero

# **PODEMOS COSLADA**

- D. Julio Huete Pérez
- D.ª Virginia Robles López
- D. Santiago de Miguel Esteban
- D.ª Rosa María Martínez Mata

# **VOX COSLADA**

D. Isaac García Narros

# **GRUPO MIXTO**

D. Fernando Romero Castro

# **AUSENTES:**

- D. Víctor Herrera Medina (Excusa su ausencia)
- D. José Manuel Bleda Morales (Excusa su ausencia)

# **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Manuel Rincón Carrasco

# **SECRETARIA GENERAL:**

Oficial Mayor, D.ª Mónica Miriam Laborda Farrán

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diez horas y cuatro minutos del día treinta de julio de dos mil veinte se reunió, a puerta cerrada, y con las medidas de distanciamiento e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias,

Página 1 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMj5lbut0X;/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024







en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

# 1.- ACUERDO DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN A PUERTA CERRADA DE **CONFORMIDAD CON EL ART. 103 DEL ROM.**

# "Artículo 103. Publicidad de las sesiones del Pleno

Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social. En todo caso la asistencia de público, estará limitada por el aforo que a tal efecto existe en el Salón de Sesiones.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. De igual modo cuando se trate de la elección o destitución de personas, pues lo contrario supondría utilizar esta fórmula en la elección de Alcalde. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.

Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el Alcalde podrá ordenar discrecionalmente la instalación se sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión, así como autorizar la retransmisión del Pleno a través de la emisora o la televisión de titularidad municipal.

Las sesiones del Pleno serán grabadas, a efectos de constancia y elaboración del acta, quedando las grabaciones bajo la custodia de la Secretaría General del Ayuntamiento, que las destruirá una vez se produzca la aprobación del acta correspondiente.

Exceptuando el supuesto anterior, tanto los medios de comunicación social, como los Concejales y el público asistente a la sesión, tendrán prohibido efectuar grabaciones de imagen y sonido sin la previa y discrecional autorización de la Alcaldía.

Sometido el acuerdo a *votación*, a mano alzada, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 19; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA, 1 de VOX COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Abstenciones: 0.

El Pleno Municipal por 19 votos a favor, 4 votos en contra y ninguna abstención ACUERDA aprobarlo.

Página 2 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA **ORDENANZA** RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE **<u>GÉNERO.</u>** Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Políticas Sociales sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Políticas Sociales, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinte, tras examinar la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte acordó con doce votos a favor, voto de Da Rosa María Martínez Mata (4) (Podemos Coslada), y Da María Teresa González Ausín (8) (GM Socialista Coslada) y siete abstenciones, voto de Da Fátima Heredia Ramírez (5) (GM Popular Coslada) y D. Isaac García Narros (2) (Vox Coslada) y ningún voto en contra, DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESION DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Ayuntamiento de Coslada, a través de la Concejalía de Igualdad y Diversidad, donde se ubica el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de Coslada (PMORVG), firma un Convenio con la Comunidad de Madrid- Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, Dirección General de Igualdad, a través del que se desarrollan actividades, programas y actuaciones encaminadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad, la conciliación de la vida personal y familiar, la gestión del tiempo y la lucha contra la violencia de género, tanto a través de actuaciones de intervención con víctimas como, de prevención y sensibilización.

En este convenio de 2020, se recoge la prestación a nivel municipal de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, y por primera vez en el convenio, otras prestaciones de carácter complementario a través PMORVG, motivo por el que no pudo ser incluida esta propuesta de ordenanza en el Plan Anual Normativo aprobado por Decreto de Alcaldía 6175/2019 de 26 de octubre, así mismo y conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se omitirá la consulta pública previa, dada la urgencia en el proceso de tramitación al tratarse de una situación de interés público derivada de la imperante necesidad de las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, por su inherente situación de precariedad, desprotección e inseguridad, agravada por la situación actual provocada por el Covid 19.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género. en el que consta el Proyecto de Ordenanza en cuya Exposición de Motivos se justifica la conveniencia de su aprobación y visto el informe técnico emitido en fecha 03 de julio de 2020 por la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones Da. Ma Luisa Requena Berrio. Visto el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 14 de julio de 2020. Y visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de Intervención de fecha 16 de julio de 2020.

SE PROPONE a la Comisión Informativa para que, si lo estima oportuno, eleve al Pleno los siguientes acuerdos:

Página 3 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AVUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la Ordenanza Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género que consta de un Preámbulo, 3 capítulos, 16 artículos, una Disposición Final y 2 Anexos.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, surtiendo esta aprobación inicial efectos definitivos si no se presentan.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada, e íntegramente en el Portal de Transparencia de la web municipal.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente, publicar íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. González Ausín: Gracias Alcalde.

Siguiendo sus indicaciones, así como lo acordado en la Junta de Portavoces, voy a pasar brevemente a explicar.

Esta ordenanza se trae a Pleno por dar cumplimiento a un requisito que establece la Comunidad de Madrid dentro del convenio que todos los años se tiene con dicho organismo para atender todo lo que es la atención a víctimas de violencia, la atención en los planes y las propuestas de igualdad y una parte que incorpora nueva en el convenio del 2020 relativa a prestaciones. Dentro de este apartado de prestaciones se contemplan esas ayudas económicas para las víctimas de violencia de género, con la finalidad de atender las posibles necesidades que tengan de tipo carencial que dificultan su reinserción, su independencia. Por lo tanto, los beneficiarios de dicha ordenanza serán las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas.

Esta ordenanza como bien ha señalado la secretaria, consta de un preámbulo de 16 artículos y dos anexos. Dentro del artículado, el artículo 9 es el que hace referencia al tipo de ayudas. Ese artículo es prácticamente copiado literal de lo que es el documento de prestaciones sociales que actualmente existe en Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada y que fue aprobado dicho documento en Junta de Gobierno. Por lo tanto, los tipos de ayudas son relativas a ayudas para la inserción laboral y conciliación, ayudas de emergencia social para favorecer su independencia, ayudas de emergencia para necesidades básicas y otras ayudas de carácter extraordinario. Estas ayudas tienen una cuantía económica que es la establecida, como digo en dicha ordenanza, pero todo parte de la financiación que viene de Pacto de Estado, del Ministerio de Igualdad que traslada a la comunidad autónoma y las comunidades autónomas trasladan a los municipios. En este caso, la Comunidad Autónoma de Madrid, que traslada al municipio de Coslada. Se ha llevado a cabo siguiendo todas las indicaciones que tiene que tratarse para una ordenanza. Previo a llevarla a comisión, junto con todos los informes pertinentes, tuvo que realizarse un cambio en el Plan Estratégico de Subvenciones que existe a nivel municipal porque no estaba contemplado, lógicamente, en dicho plan y hubo que hacer dicha modificación, como así está informado en la parte del informe jurídico.

La pretensión actualmente es que no lleguemos a tener dos ordenanzas en el municipio, sino que lógicamente lleguemos a tener una ordenanza que contemple todas las ayudas tanto para las víctimas de violencia como para otras personas en situación de necesidad. Por lo tanto, en el momento que en servicios sociales se pueda establecer una ordenanza que contemple las ayudas dirigidas a este colectivo y con las indicaciones que expresamos Página 4 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AVUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







en nuestra ordenanza, esta ordenanza se sustituirá o dejará de tener validez. La profesional que va a tener la decisión técnica de establecer quién va a ser la beneficiaria, es la trabajadora social municipal. Por lo tanto, personal propio municipal del Ayuntamiento, en concreto, como digo, la trabajadora social, que es la misma analogía que existiría en Servicios Sociales actualmente.

Quedo para cualquiera de sus dudas y o aclaraciones.

Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Romero, ¿va a intervenir? Gracias. Señor García.

# Sr. García Narros: Buenos días.

Desde el Grupo Municipal Vox Coslada, ya hemos expuesto en varias ocasiones nuestro parecer sobre la actual Ley de Violencia de Género. Tal como nos hemos explicado, creemos que se debe trabajar una ley que incluya a todas las víctimas, ya sean mujeres, hombres, niños y ancianos. Una ley de violencia intergénero, pero también deciros que por supuesto que Vox no nos vamos a oponer a que las mujeres que hayan sufrido violencia reciban una ayuda por parte de este consistorio del municipio.

Es necesario y de justicia, pero también tenemos que continúan sin dar voz y ayuda a otras personas que también sufren violencia en el ámbito familiar. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señora Robles, no va a intervenir. Señora Molinello.

#### Sra. Molinello Fernández: Buenos días a todos y a todas.

Gracias, señor Alcalde.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos apoyaremos siempre cualquier medida de carácter social para las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas. Según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tienen derecho a la asistencia social integral, que incluyen servicios sociales, de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

El Pacto de Estado ayudará, por un lado, a la recuperación de las competencias de violencia de género por los ayuntamientos y, por otro lado, a la regularización de la distribución de esos fondos destinados al cumplimiento de este pacto en materia de violencia de género asignados a estos ayuntamientos.

En nuestro municipio no existe ninguna ordenanza que regule este tipo de ayudas, que actualmente se venían concediendo a través del documento de prestaciones que se desarrollaba a través de la Concejalía de Servicios Sociales. Para poder otorgar estas ayudas, como bien se ha dicho, con carácter previo deben aprobarse unas normas que establezcan las bases reguladoras según lo establecido en la ley, que además le impone también la Comunidad de Madrid. Es lógico entonces, y sobre todo para nosotros, lo hemos dicho ya en alguna ocasión, que cualquier ayuda debe regularse mediante la correspondiente normativa, dándole de esta forma una seguridad jurídica a la misma. Entendemos que esta ordenanza va a facilitar la consecución de objetivos como dotar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, de las herramientas necesarias para poder abandonar las relaciones violentas ejercidas por el agresor. Que, en la mayoría de los casos, son por carencias económicas, por las que pasan y dificultades y no se va a poder llevar a cabo de otra forma. Consideramos que dotar a los fondos de violencia de género con estas ayudas económicas es un avance muy importante. Y, como es de esperar, votaremos a favor de la propuesta.

Página 5 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Sr. Presidente: Gracias.

Señora Heredia.

Sra. Heredia Ramírez: Gracias, señor Alcalde.

Buenos días.

Como dijimos en la comisión, simplemente reiterar que el Partido Popular está siempre con los brazos abiertos para cualquier medida que sea ayuda a todos los colectivos que estén en violencia de género o cualquier tipo de denigrado social. Como hablamos, que se acelere cuanto antes esa ordenanza desde el equipo de Servicios Sociales para que esta ordenanza, como nos comenta usted, señora Ausín, se anule y se haga extensivo. Nos parece completamente correcto, que se haga una ordenanza específica donde hay unos criterios establecidos para que no quede a expensas de cualquier persona o cualquier cambio que se produzca a lo largo del tiempo en el Ayuntamiento.

Simplemente eso. Estamos de acuerdo con la medida.

Gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

¿Va a intervenir, señora González Ausín?

Sra. González Ausín: Nada, muy rápido.

Unicamente para agradecer los apoyos. Yo creo que en comisión tuvimos la oportunidad de debatir, estuvimos todos presentes y tuvimos la oportunidad de debatir suficiente. Sobre todo, agradecer el gran trabajo del equipo de la Concejalía, que, aun siendo pequeñito, ha estado trabajando de manera ardua para sacarlo adelante y dar cumplimiento de esa manera a lo establecido y a lo marcado por la Comunidad de Madrid. Sobre todo, era importante, porque de no llevarlo a cabo y de no ejecutar dicho convenio para el siguiente año, veríamos mermada la cuantía económica que la Comunidad de Madrid transfiere a este Ayuntamiento. Ya que hemos logrado un incremento, era importante no perderlo. De ahí también la importancia.

Luego recalcar lo que hemos dicho. No se tiene ningún caso, ni desde el equipo de Gobierno ni desde, por supuesto, la Consejería de Igualdad, la intención de duplicar las ordenanzas, sino que en el momento que haya una ordenanza marco más grande que contemple a las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas, esta dejará de existir.

Nada más. Muchas gracias a todos por su contribución en la que, desde luego, también todos los servicios jurídicos y económicos han tenido que elaborar los correspondientes informes, en muchas ocasiones, con demasiada prisa y con poco tiempo. Así que agradecer a todos los técnicos que han contribuido y que han trabajado para que esto salga

Sr. Presidente: ¿Va a intervenir, señor Romero?

Sr. Romero Castro: Muy brevemente para manifestar nuestro apoyo a la medida. Entendemos que son muy necesaria todas las medidas que vayan en favorecer a los colectivos más desfavorecidos y en particular a las mujeres víctimas de violencia de género. Más allá eso, agradecer a la concejalía el trabajo realizado para traer aquí esta propuesta.

Sr. Presidente: Gracias. Señor García, no intervenir. Señora Robles.

Sra. Robles López: Nuevamente hacer hincapié en el trabajo conjunto de este equipo de Gobierno, desde luego, el trabajo entre concejalías, el hecho de intentar regular en lo posible, esas normativas y, sobre todo, desde el Grupo de Municipal de Podemos incidir en



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







que parece mentira que siga habiendo grupos municipales y partidos políticos que, cada vez que se hable de violencia de género, tengan que ser absolutamente mimetizada y tapada con otro tipo de violencias que cuando se tratan de ellas también se tratan de manera única, querer siempre estar tapando y querer estar, de alguna manera, anulando esa situación que sí que vivimos las mujeres por nuestro género y por nuestra situación específica. Era lo único que quería remarcar ideológicamente en este tema. Gracias.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 22; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA, y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1 de VOX COSLADA.

El Pleno Municipal por 22 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

3.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EL PLANTÍO, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejala delegada de Deportes de fecha 20 de julio de 2020, acordó con 24 votos a favor, voto de D. Agustín González Plasencia (8 de Grupo Municipal Socialista), voto de Fátima Heredia Ramírez (5 de Grupo Municipal Popular), voto de Virginia López Robles (4 de Podemos Coslada), voto de Susana Vicens Herrrero (5 de Ciudadanos Coslada), y voto de Isaac García Narros (2 de VOX Coslada), DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

# "ANTECEDENTES

I.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma y las medidas en ella contenidas, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, y en las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por los ministros designaos como autoridades competentes delegadas, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia social provocada por la pandemia.

Mediante Acuerdo de 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el que se establecen los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad a través de un proceso gradual de

Página 7 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







reducción de las medidas de contención en función de la evaluación de los datos epidemiológicos.

Durante el periodo de vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, aprobada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se pretende culminar dicho proceso de tal manera que, una vez finalizada la misma, sería plenamente de aplicación en todo el territorio nacional el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio; modificada por Orden 740/2020, de 19 de junio.

II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 9 de junio de 2020 acordó:

"PRIMERO .- Apreciar, a los efectos del artículo 34.4 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, la imposibilidad de ejecutar el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del Centro Deportivo Municipal "El Plantío", situado en la Avda. del Plantío Nº 11, suscrito en fecha 21 de marzo de 2011 con la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU (B92522358), en los siguientes términos:

- La parte del contrato afectada por dicha imposibilidad es únicamente la correspondiente a las prestaciones vinculadas a la suspensión de las actividades físicas y deportivas en la instalación y a la apertura al público de la misma, en la que se desarrollan actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y, el Real Decreto-Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su artículo 10.3, desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la imposibilidad de ejecutar estas prestaciones.
- El resto de las prestaciones objeto del contrato deben seguir ejecutándose por el concesionario, advirtiendo a la empresa concesionaria que la limpieza de todos los espacios, que constituye una de las prestaciones objeto del contrato, debe seguir ejecutándose; esta prestación, según informe técnico emitido en fecha 14 de mayo, no está siendo realizada en las oficinas de la concejalía de Deportes y en las dependencias anexas, entre otras: accesos, escaleras y ascensores; vestíbulos; pasillos; la totalidad de los despachos y el resto de dependencias básicas donde se estén desarrollando las actividades de mantenimiento del edificio. Estas tareas son necesarias para proteger la higiene y desinfección de los espacios que están siendo usados por cualquier miembro activo de las plantillas que siguen desarrollando la actividad en el edificio.

Las prestaciones objeto del contrato que deben seguir prestándose por el concesionario, las realizará adoptando las medidas de prevención impuestas por las autoridades sanitarias y extremando las medidas de seguridad y salud laboral para los trabajadores y usuario".

III.- D. Manuel Calero Fuentes en representación de la mercantil Carpa Servicios y Conservación SL, adjudicataria del contrato para la gestión de servicio público mediante Página 8 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSIbutOLX/AJhMXSsD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal "El Plantío", por escrito presentando en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 18 de junio de 2020 (Anotación 6774), ha presentado solicitud al Ayuntamiento manifestando las razones por las que entiende que las prestaciones objeto del contrato que resultaron suspendidas pueden reanudarse con fecha 22 de junio de 2020 y que cumple y se compromete a seguir cumpliendo la normativa sanitaria aprobada en relación al COVID-19.

IV.- El director técnico deportivo, y responsable del contrato, D. Felipe Vicente Gómez Hidalgo, en fecha 21 de julio de 2020, ha informado favorablemente la solicitud del contratista de levantamiento de la suspensión, al cesar las causas que motivaron la suspensión parcial del contrato lo que permite que se reanude su ejecución.

V. Informe jurídico suscrito el 21 de julio de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. Ma Dolores Carmona Cano con el visto y conforme de la Secretaria Accidental Dña. Sara Sánchez González.'

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su apartado 4, determina que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 9 de junio de 2020 acordó:

"PRIMERO - Apreciar, a los efectos del artículo 34 4 del RDI 8/2020, de 17 de marzo, la imposibilidad de ejecutar el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del Centro Deportivo Municipal "El Plantío", situado en la Avda. del Plantío Nº 11, suscrito en fecha 21 de marzo de 2011 con la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU (B92522358), en los siguientes términos:

- La parte del contrato afectada por dicha imposibilidad es únicamente la correspondiente a las prestaciones vinculadas a la suspensión de las actividades físicas y deportivas en la instalación y a la apertura al público de la misma, en la que se desarrollan actividades

Página 9 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSIbutOLX/AJhMXSsD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







deportivas, conforme a lo dispuesto en la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y, el Real Decreto-Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su artículo 10.3, desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la imposibilidad de ejecutar estas prestaciones.

- El resto de las prestaciones objeto del contrato deben seguir ejecutándose por el concesionario.(..)

Las prestaciones objeto del contrato que deben seguir prestándose por el concesionario, las realizará adoptando las medidas de prevención impuestas por las autoridades sanitarias y extremando las medidas de seguridad y salud laboral para los trabajadores y usuario".

Tercero.- La suspensión parcial del contrato acordada por el pleno municipal el pasado 9 de junio, y únicamente respecto de las prestaciones vinculadas a la suspensión de las actividades físicas y deportivas en la instalación y a la apertura al público de la misma, en la que se desarrollan actividades deportivas, debía mantenerse hasta que puedan reanudarse las prestaciones del contrato objeto de suspensión. A tal efecto, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la imposibilidad de ejecutar estas prestaciones, conforme prevé el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y el propio acuerdo plenario.

Cuarto.- El director técnico deportivo, y responsable del contrato, D. Felipe Vicente Gómez Hidalgo, en fecha 21 de julio de 2020, ha informado favorablemente la solicitud del contratista de levantamiento de la suspensión, al cesar las causas que motivaron la suspensión parcial del contrato lo que permite que se reanude su ejecución, teniendo en consideración la sexta y última prórroga del estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, aprobada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio; las determinaciones del RDL 21/2020 de 9 de junio en sus artículos 2 y 15.1; La Orden 668/2020 de 19 de junio, de la Conserjería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, artículos Cuadragésimo cuarto y Cuadragésimo sexto.

Vistos los antecedentes expuestos, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 30/2007, por la que se aprueba Ley de Contratos del Sector Público, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Levantar la suspensión parcial del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del Centro Deportivo Municipal "El Plantío", situado en la Avda. del Plantío  $N^{\rm o}$  11, suscrito en fecha 21 de marzo de 2011 con la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU acordada por el pleno Municipal en fecha 9 de junio de 2020, desde el 22 de junio de 2020, al cesar las causas que motivaron la suspensión parcial del contrato lo que permite que se reanude su ejecución, teniendo en consideración la sexta y última prórroga del estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, aprobada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio: las determinaciones del RDL 21/2020 de 9 de junio en sus artículos 2 y 15.1; La Orden 668/2020 de 19 de junio, de la Conserjería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, artículos Cuadragésimo cuarto y Cuadragésimo sexto.

El concesionario deberá reanudar la ejecución del contrato de acuerdo a los pliegos que rigen la adjudicación adoptando, en todo caso, las medidas de prevención impuestas por

Página 10 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AVUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







las autoridades sanitarias y extremando las medidas de seguridad y salud laboral para los trabajadores y usuarios.

El órgano de contratación competente es el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al concesionario del contrato con los recursos procedentes.

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Robles López: Buenos días a todos y todas.

No sé si queda algo más que explicar aparte del dictamen que ha hecho la secretaria general en funciones. Creo que hubo unanimidad en la Comisión Informativa y pasamos por este trámite que es traerlo al Pleno.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Romero, ¿va a intervenir? Señor García. Señora Molinillo. Señor Heredia.

Sra. Heredia Ramírez: Buenos días de nuevo.

Gracias, señor Alcalde. Simplemente, señora Robles, comentarle igual que le deje en la comisión, que no entendemos que la suspensión se tramite tan tarde. Entendemos que la empresa se active cuanto antes por el tema económico, pero, hasta hoy no se hace ese levantamiento. Entendemos que la reactivación de esa actividad tiene que ir con la activación real de parte del Ayuntamiento. No sé si se comunicó a través de algún mail o algo, para que quede constancia, pero si no, de cara a solucionar en un futuro estos trámites consideramos que las suspensiones y la reactivación tienen que ir con la acreditación del Ayuntamiento. Simplemente eso. Estamos de acuerdo que nuestras empresas se activen cuanto antes tras esta crisis tan grande. Estamos de acuerdo con el dictamen.

Sr. Presidente: Gracias. Señora Robles.

Sra. Robles López: Yo me imagino que el Partido Popular, que ha estado en el Gobierno en muchas ocasiones sabe perfectamente cómo funcionan los tiempos, cómo se presentan las cosas y demás. También la suspensión se hizo a posteriori. Se suspendió la actividad y luego lo aprobamos a posterior. Por lo tanto, desde luego, desde que se ha gestionado el expediente en el cual tendrán que entender que los técnicos, las técnicas, tienen muchos expedientes y de muchas situaciones y con muchas complejidades, este expediente se tramitó, creo recordar, informáticamente, es decir, firmado el día 21 de julio y estamos en el primer Pleno extraordinario que hemos podido traer a la comisión, que fue el día 27. Creemos que la gestión que se ha hecho ha sido prácticamente en una semana y que no ha afectado para nada al funcionamiento de la empresa y al desarrollo de las actividades deportivas. Es lo único que tenemos que decir desde la Concejalía de Deportes. Gracias.

Sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

Página 11 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







4.- APROBAR EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) PARA CONTRATAR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "DIAMELA" Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN (EXPTE. 2020/17). Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal delegado de Educación de fecha 22 de julio de 2020, acordó con 22 votos a favor, voto de D. Agustín González Plasencia (8 de Grupo Municipal Socialista), voto de Fátima Heredia Ramírez (5 de Grupo Municipal Popular), voto de Virginia López Robles (4 de Podemos Coslada) y voto de Susana Vicens Herrrero (5 de Ciudadanos Coslada), y dos abstenciones, voto de Isaac García Narros (2 de VOX Coslada), DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

#### "ANTECEDENTES .-

- I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 20 de julio de 2020 por el técnico de Educación, D. José Manuel Megías López.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 21 de julio de 2020 por el concejal delegado de Educación, Juventud e Infancia, D. Iván López Marina, proponiendo la tramitación de urgencia del expediente, motivado en que el contrato vigente no ha sido prorrogado a su vencimiento el 31 de agosto de 2020. La adjudicación del contrato es preciso acelerarla por motivos de interés público, con la finalidad de que el nuevo contrato pueda estar formalizado al inicio del curso próximo curso escolar, previsto para el 1 de septiembre de 2020.
- III. Informe de exclusión de cláusulas sociales y/o medioambientales en los criterios de criterios de adjudicación, conforme a la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y/o medioambientales en la contratación administrativa de servicios y suministros del Ayuntamiento de Coslada, suscritos por el técnico de educación y por el concejal delegado de Educación, Juventud e Infancia el 20 de julio de 2020.
- IV. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 21 de julio de 2020 por el técnico de Educación.
- V. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 21 de julio de 2020 por el técnico de Educación y por la jefa de Contratación, D.ª M.ª Dolores Carmona Cano.
- VI. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por el Pleno Municipal del Avuntamiento de Coslada en fecha 15 de octubre de 2018.
- VII. El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a 2.762.463 €. El presupuesto máximo del contrato asciende a 552.492,60 €, exento de IVA.

Página 12 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSIbutOLX/AJhMXSsD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







- VIII. El gasto que genera el contrato se satisfará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2020 ( 200.906,40 € ) y de 2021 ( 351.586,20 € ) , previa a la aprobación del expediente por el órgano de contratación deberá acreditarse por la Intervención Municipal la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio de 2020 y el compromiso de gasto correspondiente con cargo al presupuesto de 2021.
- IX. Informe jurídico emitido el 21 de Julio de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. Ma Dolores Carmona Cano con el conforme de la Secretaria Accidental Dña. Sara Sánchez González.
- X. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 21 julio de 2020 por el Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet."

# **FUNDAMENTOS.-**

Vistos los antecedentes expuestos, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía que dictamine el asunto conforme a lo previsto en el artículo 123 del ROF, y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017, por la que se aprueba Ley de Contratos del Sector Público, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO .- Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 20 de julio de 2020 por el Técnico de Educación D. José Manuel Megias López.

SEGUNDO.- Apreciar la urgencia en la tramitación del expediente, debido a que el contrato vigente no ha sido prorrogado a su vencimiento el 31 de agosto de 2020, siendo necesario acelerar la adjudicación del contrato por motivos de interés público, con la finalidad de que el nuevo contrato pueda estar formalizado al inicio del próximo curso escolar, previsto para el 1 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto del SERVICIO PARA LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL "DIAMELA", por un presupuesto base de licitación de 552.492,60 Euros exento de IVA.

CUARTO.- Convocar licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío de anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

QUINTO .- El gasto que genera el contrato se satisfará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2020 ( 200.906,40 € ) y de 2021 ( 351.586,20 € ), previa a la aprobación del expediente por el órgano de contratación deberá acreditarse por la Intervención Municipal la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio de 2020 y el compromiso de gasto correspondiente con cargo al presupuesto de 2021."

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. López Marina: Buenos días a todos. En principio, nada que añadir al dictamen.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Romero, ¿va a intervenir?

Página 13 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Señor García.

Sr. García Narros: Buenos días, otra vez.

En comisión nos abstuvimos porque no lo habíamos leído bien. Después de ver cómo está el tema y demás, votaremos que sí.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Huete, no va a intervenir. Señora Molinello.

Sra. Molinello Fernández: Dadas las fechas en las que estamos, queríamos saber si llegado el 1 de septiembre, lógicamente no creo que lleguemos a tiempo con el nuevo contrato, la empresa que hay actualmente va a aceptar una prórroga y en qué condiciones la va a aceptar. Si no es así, ¿qué es lo que va a ocurrir?

Sr. Presidente: Señora Molinello, cuando es un servicio esencial, La empresa está obligada por ley a mantener el servicio hasta que se adjudique a la nueva empresa adjudicataria, valga la redundancia. Está obligada por ley, por eso digo que cuando es un servicio esencial está obligado. Ha pasado en otros casos. Suele pasar en servicios como limpieza y en todas estas, que entra otra empresa, el contrato cumple, se está haciendo, y toma posesión cuando ya se ha adjudicado con todas las garantías, pero es una obligación. Señora Heredia.

# Sra. Heredia Ramírez: Gracias, señor Alcalde.

Señor López, como hablamos en la comisión, le pedimos si sabía cuál había sido el tanto por ciento que se había sumado en esta nueva licitación, porque entendíamos que nos había hecho la prórroga de este servicio de Diamela con la empresa actual, sobre todo, por la subida del salario mínimo que había impedido mantener con normalidad el servicio. Fundamentalmente esa era una de las trabas, que no permitían la continuidad. Simplemente si se ha tenido en estima para el presupuesto de esta nueva licitación, para que no tengamos esta problemática en futuras ocasiones. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor López.

Sr. López Marina: En la previsión de este nuevo contrato lo que se ha tenido cuenta también es el incremento de la aportación que, por parte de la Comunidad de Madrid, se realiza por cada uno de los alumnos o alumnas que están matriculados, de manera que si se produce ese incremento está recogido en el mismo. En principio, esa es la situación. Agradecer, en este caso, el cambio del sentido del voto al Grupo de Vox.

Sr. Presidente: Gracias. ¿Alguna intención? Šeñora Heredia.

Sra. Heredia Ramírez: Simplemente reiterar, como en la comisión, que estamos totalmente de acuerdo en la decisión tomada.

Creemos que es lógico que no se corte a mitad del curso escolar por estos temas. Estamos de acuerdo con la nueva licitación.

Gracias.

Sr. López Marina: Simplemente era por esa puntualización, no era que se cortara a mitad de curso, era asumir el riesgo de que se pudiera dar el caso de que la empresa no pudiera continuar a mitad del curso.

Página 14 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Esa puntualización, simplemente,

Sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

5. DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU AL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE ACORDÓ LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO DE GESTIÓN <u>DE SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EL PLANTÍO</u>. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejala delegada de Deportes de fecha 22 de julio de 2020, acordó con 13 votos a favor, voto de D. Agustín González Plasencia (8 de Grupo Municipal Socialista), voto de Virginia López Robles (4 de voto de Fernando Romero Castro (1 de Grupo Mixto) y 12 Podemos Coslada) v abstenciones, voto de Fátima Heredia Ramírez (5 de Grupo Municipal Popular), voto de Susana Vicens Herrrero (5 de Ciudadanos Coslada) y voto de Isaac García Narros (2 de VOX Coslada), DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Por acuerdo del Pleno celebrado el 9 de junio de 2020 se apreció la imposibilidad de ejecutar el contrato suscrito el 21 de marzo de 2011 con CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU (CIF B92522358) para la gestión del servicio público mediante concesión administrativa del centro deportivo municipal "El Plantío", situado en la avenida del Plantío número 11, en los siguientes términos:
  - ""La parte del contrato afectada por dicha imposibilidad es únicamente la correspondiente a las prestaciones vinculadas a la suspensión de las actividades físicas y deportivas en la instalación y a la apertura al público de la misma, en la que se desarrollan actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y, el Real Decreto-Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 artículo 10.3, desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado la circunstancia o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la imposibilidad de ejecutar estas prestaciones.
  - El resto de las prestaciones objeto del contrato deben seguir ejecutándose por el concesionario, advirtiendo a la empresa concesionaria que la limpieza de todos los espacios, que constituye una de las prestaciones objeto del contrato, debe seguir ejecutándose.; esta prestación, según informe técnico emitido en fecha 14 de mayo, no está siendo realizada en las oficinas de la concejalía de Deportes y en las dependencias anexas, entre otras: accesos, escaleras y ascensores; vestíbulos; pasillos; la totalidad de los despachos y el resto de dependencias básicas donde se están desarrollando las actividades de mantenimiento del edificio. Estas tareas son necesarias para proteger la higiene y desinfección de los espacios que están siendo usados por cualquier otro miembro activo de las plantillas que siguen desarrollando la actividad del edificio.

Página 15 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSIbutOLX/AJhMXSsD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Las prestaciones objeto del contrato que deben seguir prestándose por el concesionario, las realizará adoptando las medidas de prevención impuestas por las autoridades sanitarias y extremando las medidas de seguridad y salud laboral para los trabajadores y usuarios.

- II. Contra el citado acuerdo Plenario de 9 de junio de 2020, D. Manuel Calero Fuentes, en representación de Carpa Servicios y Conservación SLU, presenta escrito, al que denomina alegaciones, que tuvo entrada en el registro telemático del Ayuntamiento el 3 de julio de 2020 (anotación 7504).
- III. Las pretensiones de la recurrente, de conformidad con su SOLICITUD, son las siguientes:

PRIMERA.- Sobre el cumplimiento íntegro del Contrato. Discrepancia con el informe de 14 de mayo de 2020 del director técnico deportivo y responsable del contrato:

«Según el articulado del contrato suscrito entre nuestras entidades se refiere a la "gestión" integral" de la Instalación "Centro Deportivo Municipal El Plantío"

Entre otras obligaciones están las de "Mantenimiento del orden preventivo y reparador de toda la Instalación" cuestión que se está desarrollando. Las alarmas están activas, los servicios de energía, agua y climatización se mantienen de forma adecuada. También se establece la "Limpieza de todos los espacios". Esta cuestión es imprescindible ya que se mantienen activas las OFICINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LAS DEPENDENCIAS ANEXAS las cuales NO SE ESTÁN SIENDO EJECUTADAS.

#### Entre otras:

- □ Accesos, escaleras y ascensores.
- □ Vestíbulos.
- □ Pasillos
- □ La totalidad de los despachos
- Resto de dependencias básicas donde se esté desarrollando las actividades de mantenimiento del edificio.

Estas tareas son necesarias para proteger la higiene y desinfección de los espacios que estén siendo usados por cualquier miembro activo de las plantillas que siguen desarrollando la actividad en el edificio", concluyendo que "NO SE ESTÁN CUMPLIENDO PUNTOS IMPRESCINDIBLES DEL OBJETO DEL CONTRATO ESTABLECIDO por parte de la empresa adjudicataria Sociedad CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLA

La empresa concesionaria manifiesta que "ha cumplido rigurosamente con todas las obligaciones que establece el Contrato. De hecho, en cuanto la Sociedad tuvo conocimiento de la reactivación de la actividad en las oficinas de la Concejalía de Deportes, esta Sociedad acometió las siguientes actuaciones a instancia del director técnico deportivo y responsable del Contrato:

(i) El día 25 de mayo de 2020 se llevó a cabo una actuación de limpieza de choque, intensiva en personal y productos, complementaria a la labor posterior a la desinfección integral de las dependencias de las oficinas de la concejalía realizada por el Ayuntamiento durante esa misma mañana, con el fin de poner a punto las mencionadas oficinas en las condiciones exigidas por la normativa sanitaria y con plena garantía de higiene y desinfección para su apertura. Esta labor de limpieza de choque ha sido realizada y asumido su coste por la Sociedad.

Página 16 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







(ii) El viernes día 29 de mayo de 2020 tras la apertura de las oficinas de la concejalía y la incorporación paulatina del personal del Ayuntamiento a la misma, se puso en marcha la limpieza de mantenimiento de las instalaciones, limpieza consistente en la intervención diaria en las dependencias con personal propio de la Sociedad.

(iii) El servicio de mantenimiento se mantuvo activo hasta el día 87 de junio de 2020, fecha en la que se reanudó la actividad rutinaria de limpieza del Centro previa ala declaración del estado de alarma por la crisis del COVID-19.'

Por lo manifestado, concluye la empresa concesionaria que "ha cumplido con las obligaciones del contrato en el contexto actual".

Finalmente, solicita al Ayuntamiento que tenga por presentado el escrito con los documentos que acompaña, a los efectos oportunos.

IV.- Informe emitido por el director técnico deportivo, y responsable del contrato, D. Felipe Vicente Gómez Hidalgo, en fecha 22 de julio de 2020.

V. Informe jurídico suscrito el 22 de julio de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. Ma Dolores Carmona Cano con el visto y conforme de la Secretaria Accidental Dña. Sara Sánchez González.

# FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### PRIMERO.- Aspectos formales del recurso.

Como cuestión previa, se ha de señalar que en el escrito presentado por Carpa Servicios y Conservación SLU se indica que se formulan "ALEGACIONES" a la resolución del pleno de fecha 9 de junio de 2020, notificada a la concesionaria el siguiente día 25.06.2020.

Si bien en el escrito presentado se ha calificado como alegaciones, no como recurso de reposición, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de aplicación subsidiaria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), determina en su artículo 115.2 "que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter".

En sentido estricto, el escrito presentado por Carpa Servicios y Conservación SLU se califica -tal y como se hizo constar en la notificación remitida a la recurrente, y a tenor de lo previsto en el artículo 112 de la LPAC- como recurso potestativo de reposición, al deducirse contra un acto que pone fin a la vía administrativa.

Al escrito se presentó escritura de poder de la persona que actúa en nombre de la empresa concesionaria

SEGUNDO.- El recurso de reposición se ha interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coslada celebrado el 9 de junio de 2020, por el que se apreció la imposibilidad de ejecutar el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del centro deportivo municipal "El Plantío", suscrito con el Patronato Municipal del Deporte (actualmente concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada); en los términos que constan en el propio acuerdo plenario.

El recurso reúne los requisitos formales para su admisión a trámite y ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto, pues el acuerdo impugnado fue adoptado, como ya se ha indicado el 9 de junio de 2020 y fue remitida la notificación electrónica el 25 de junio de

Página 17 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSibut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







junio de 2020 y fue interpuesto el recurso el siguiente 3 de julio de 2020, dentro del plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPAC.

TERCERO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al Pleno, órgano administrativo que dictó el acto que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

CUARTO.- Dado que no concurren nuevos hechos y no se han aportado otros documentos que los incorporados al expediente originario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 118.1 de la reiterada LPAC, no procede dar trámite de audiencia al interesado.

QUINTO .- En relación a las alegaciones deducidas el 3 de julio de 2020 por el representante de Carpa Servicios y Conservación SLU, se ha emitido informe en fecha 22 de julio de 2020 por el director técnico deportivo, y responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

"La concesionaria tras la exposición de los antecedentes, y declarar, como cuestión previa, que ha cumplido la normativa dictada en respuesta a la crisis del COVID-19; manifiesta que ha cumplido íntegramente con el contrato, y muestra su discrepancia con el informe de 14 de mayo del director técnico deportivo y responsable del contrato, en relación a esta cuestión se ha de señalar que:

se ha dejado de realizar el mantenimiento activo de la limpieza de las dependencias de la concejalía necesarias, desde la fecha 11 de marzo en el que la Consejería de Sanidad aprobó la orden 348/2020 y hasta el 29 de mayo, con una actuación de choque del 25 de mayo tal y como se indica a continuación.

Estas dependencias son el vestíbulo de acceso en planta baja y vestuarios de personal de la Concejalía, ascensores y escaleras, vestíbulo y Aseos de planta 3ª, pasillo principal de 3ª planta de oficinas y los distintos despachos de los técnicos que estaban acudiendo a realizar los servicios esenciales. Al principio en menor número y según pasaban los días con aumento progresivo en la cantidad y en horas de servicio.

La concesionaria, alega asimismo que "El día 25 de mayo de 2020 se llevó a cabo una actuación de limpieza de choque(...)."

Tal y como indican y después de insistencias telefónicas para que reanudaran el servicio de LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS y del escrito de esta Dirección de fecha 14 de mayo en el que se manifiesta que no se están realizando estas labores de limpieza se realiza una actuación profunda de choque de limpieza de las oficinas el lunes 25 de mayo por la tarde.

Por parte de este ayuntamiento se realizó una desinfección de las dependencias antes señaladas el día 25 de mayo por la mañana mediante un procedimiento de NEBULIZACIÓN DE PRODUCTO DESINFECTANTE de todas las superficies.

Después de esta actuación los días 26, 27 y 28 no se realiza ninguna tarea de limpieza.

La concesionaria, también alega que "El viernes día 29 de mayo, tras la apertura de las oficinas de la Concejalía y la incorporación paulatina del personal del Ayuntamiento a la misma, se puso en marcha la limpieza de mantenimiento de las instalaciones, limpieza consistente en la intervención diaria en las dependencias con personal propio de la sociedad"

El día 29 de mayo se reanudan las tareas de limpieza diarias para el mantenimiento correcto de las condiciones de salubridad e higiene adecuadas en las dependencias de

Página 18 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







unas OFICINAS QUE NUNCA HABÍAN DEJADO DE PRESTAR SERVICIO AL COLECTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE ESTA CONCEJALÍA.

Asimismo, manifiesta que "El servicio de mantenimiento se mantuvo activo hasta el día 8 de junio de 2020, fecha en el que se reanudó la actividad e limpieza rutinaria...'

El servicio de limpieza se retomó en fecha 25 de mayo con la limpieza llamada de choque, no se realizaron tareas algunas de limpieza los días 26, 27 y 28 de mayo y luego ya si desde el 29 de mayo de forma diaria y sin interrupción hasta la fecha que se indica, lunes 8 de junio, el cual se mantiene en la actualidad y como se hacía con anterioridad a la fecha del cierre.

Atendiendo a las consideraciones anteriormente indicadas y en CONCLUSIÓN las alegaciones formuladas por la empresa adjudicataria, en modo alguno desvirtúan el contenido del informe de 14 de mayo de 2020 del director técnico deportivo sobre el que manifiestan su disconformidad, por lo que se propone DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.L.

Vistos los antecedentes expuestos, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 30/2007, por la que se aprueba Ley de Contratos del Sector Público, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso presentado por D. Manuel Calero Fuentes, en nombre de Carpa Servicios y Conservación SLU contra el acuerdo del Pleno Municipal de 9 de junio de 2020, por el que se apreció la imposibilidad de ejecutar el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del centro deportivo municipal "el plantío", con motivo de las medidas adoptadas por el gobierno y demás entidades del sector público a consecuencia de la evolución y contención del coronavirus covid-19, en los términos recogidos en el fundamento de derecho QUINTO del informe jurídico emitido y en el informe emitido el 22 de julio de 2020 por el director técnico deportivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"QUINTO.- En relación a las alegaciones deducidas el 3 de julio de 2020 por el representante de Carpa Servicios y Conservación SLU, se ha emitido informe en fecha 22 de julio de 2020 por el director técnico deportivo, y responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

"La concesionaria tras la exposición de los antecedentes, y declarar, como cuestión previa, que ha cumplido la normativa dictada en respuesta a la crisis del COVID-19; manifiesta que ha cumplido íntegramente con el contrato, y muestra su discrepancia con el informe de 14 de mayo del director técnico deportivo y responsable del contrato, en relación a esta cuestión se ha de señalar que:

se ha dejado de realizar el mantenimiento activo de la limpieza de las dependencias de la concejalía necesarias, desde la fecha 11 de marzo en el que la Consejería de Sanidad aprobó la orden 348/2020 y hasta el 29 de mayo, con una actuación de choque del 25 de mayo tal y como se indica a continuación.

Estas dependencias son el vestíbulo de acceso en planta baja y vestuarios de personal de la Concejalía, ascensores y escaleras, vestíbulo y Aseos de planta 3ª, pasillo principal de 3ª planta de oficinas y los distintos despachos de los técnicos que estaban acudiendo a realizar los servicios esenciales. Al principio en menor número y según pasaban los días con aumento progresivo en la cantidad y en horas de servicio.

Página 19 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSIbutOLX/AJhMXSsD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







La concesionaria, alega asimismo que "El día 25 de mayo de 2020 se llevó a cabo una actuación de limpieza de choque(...)."

Tal y como indican y después de insistencias telefónicas para que reanudaran el servicio de LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS y del escrito de esta Dirección de fecha 14 de mayo en el que se manifiesta que no se están realizando estas labores de limpieza se realiza una actuación profunda de choque de limpieza de las oficinas el lunes 25 de mayo por la tarde.

Por parte de este ayuntamiento se realizó una desinfección de las dependencias antes señaladas el día 25 de mayo por la mañana mediante un procedimiento de NEBULIZACIÓN DE PRODUCTO DESINFECTANTE de todas las superficies.

Después de esta actuación los días 26, 27 y 28 no se realiza ninguna tarea de limpieza.

La concesionaria, también alega que "El viernes día 29 de mayo, tras la apertura de las oficinas de la Concejalía y la incorporación paulatina del personal del Ayuntamiento a la misma, se puso en marcha la limpieza de mantenimiento de las instalaciones, limpieza consistente en la intervención diaria en las dependencias con personal propio de la sociedad"

El día 29 de mayo se reanudan las tareas de limpieza diarias para el mantenimiento correcto de las condiciones de salubridad e higiene adecuadas en las dependencias de unas OFICINAS QUE NUNCA HABÍAN DEJADO DE PRESTAR SERVICIO AL COLECTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE ESTA CONCEJALÍA.

Asimismo, manifiesta que "El servicio de mantenimiento se mantuvo activo hasta el día 8 de junio de 2020, fecha en el que se reanudó la actividad e limpieza rutinaria...

El servicio de limpieza se retomó en fecha 25 de mayo con la limpieza llamada de choque, no se realizaron tareas algunas de limpieza los días 26, 27 y 28 de mayo y luego ya si desde el 29 de mayo de forma diaria y sin interrupción hasta la fecha que se indica, lunes 8 de junio, el cual se mantiene en la actualidad y como se hacía con anterioridad a la fecha del cierre.

Atendiendo a las consideraciones anteriormente indicadas y en CONCLUSIÓN las alegaciones formuladas por la empresa adjudicataria, en modo alguno desvirtúan el contenido del informe de 14 de mayo de 2020 del director técnico deportivo sobre el que manifiestan su disconformidad, por lo que se propone DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.L. ""

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al concesionario del contrato, con los recursos procedentes."

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Robles López: Este punto va bastante ligado al anterior. Es la situación del contrato que existe con Carpa para la gestión del pabellón municipal del Plantío. Como ya se trajo a este Pleno y se votó, ante la situación que realmente se recogía en la real orden que se dio por la Comunidad de Madrid, efectivamente, las actividades deportivas tenían que dejar de llevarse a cabo el día 11 o 12 de marzo, pero no así el resto de actividades que la empresa

Página 20 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Carpa tiene por contrato con este Ayuntamiento para la gestión de esas instalaciones. Así lo hizo constar el director técnico en su informe, así se trajo a este Pleno, así se aprobó y presentadas las alegaciones de Carpa, lo que el informe técnico dice es que no hay nada que diga lo contrario sobre la primera decisión que se había tomado sin ningún tipo de aportación en relación a esa circunstancia que él dice de si cumplir lo que en esas alegaciones nos pone, pero sin aportar ningún tipo de documentación. Eso es lo que traemos de nuevo para que estas alegaciones sean desestimadas en este caso. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor García.

Sr. García Narros: Si el servicio jurídico del Ayuntamiento entiende que hay que desestimar este recurso, nosotros no nos vamos a oponer.

Sr. Presidente: Gracias.

Señora Molinello, no va a intervenir.

Señora Heredia.

Sra. Heredia Ramírez: Gracias. señor Alcalde.

Entendemos que, efectivamente, se han incumplido por parte de la empresa estas condiciones, con lo cual le votaremos según dictamen. Gracias.

Sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

6. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO (SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA), LA SUSTITUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN VIGENTE, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1994 EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, POR EL NUEVO MODELO DE COLABORACIÓN. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, de fecha 22 de julio de 2020, acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, por unanimidad de los votos presentes (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID, 5 PARTIDO POPULAR, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

"De acuerdo con el informe del Director del Área de Hacienda de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la cuestión indicada en el encabezamiento de esta propuesta y que consta en el expediente administrativo, esta Concejala Delegada de Hacienda, a la vista del expediente administrativo y de los documentos que constan en él, así como del informe de Secretaría General y de Intervención General y en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, propone, a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda) la sustitución del convenio de colaboración vigente, de fecha 17 de marzo de 1994, en materia de gestión catastral por el nuevo modelo de colaboración, que se une al

Página 21 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSibut0LX/AJhMXSsD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







presente dictamen como anexo, y cuyo contenido fundamental y régimen jurídico es el siquiente:

- Tramitación de los expedientes de dominio de bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico de bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento.

SEGUNDO.- Aceptar expresamente la encomienda de gestión que se deriva del nuevo convenio."

#### **ANEXO**

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y, a de del año dos mil	
De una parte:	

# D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

#### D. Ángel Viveros Gutiérrez

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

# EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y

Página 22 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJ5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.1<mark>7.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024</mark>







Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de ....., en fecha ...., solicitó a través de la Gerencia ...... del Catastro de ....., a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el ..... de ..... de ....., actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de ....., que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de ....., en sesión celebrada el ...., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia ...... del Catastro de ...... (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de ...... (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

# SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

- 2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
  - a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades

Página 23 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJ5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

- b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

# TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden

Página 24 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJH ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

- 2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
  - a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.
  - b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
  - c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
  - d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.
  - e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
  - f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

Página 25 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJH ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024





sha1: nTbGjPx1FiFC5nr3wc7sF05w MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA



En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

#### CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

- 2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
  - a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.
  - b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.
  - c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.
  - d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

Página 26 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJF ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







- e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.
- Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.
- g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen
- h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.
- i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que havan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada. Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes

Página 27 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http:/<sub>/</sub>172.17.1.2<mark>01/viafirma/v/H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-302</mark>4







tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

- k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.
- 1) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia
- 3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.
- 4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

# QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

Página 28 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJ5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024







El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

# SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto ".....".

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto ".....".

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)

Página 29 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSibut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.1<mark>7.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024</mark>







El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

#### SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

# OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

# NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

# DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevaran a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

# UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Página 30 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSibut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.2<mark>01/viafirma/v/H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024</mark>







El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.
- c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

# DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

Página 31 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AVUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.1<mark>7.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024</mark>







1. El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

- 2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
- 3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.
- 4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.
- 5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.
- 6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.
- 7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.
- 8 En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.
- 9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Página 32 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJI ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024







Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

#### DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

# DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades

Página 33 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJh ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024







encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

# DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de ........ de ....., que queda resuelto.
- 2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.
- El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.
- 3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se

Página 34 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJ5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.1<mark>7.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024</mark>







abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

# CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

# CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada

Ángel Viveros Gutiérrez" Fernando de Aragón Amunárriz

Sra. Secretaria: se requiere la mayoría absoluta del acuerdo

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Orosa Hidalgo: En primero lugar, buenos días a todos y a todas.

Hoy lo que traemos aquí en este punto es la renovación del convenio que veníamos teniendo firmado desde el año 1994. En realidad, es un modelo que ya está acordado por la Federación Española de Municipios y Provincias. Lo que permite al Ayuntamiento es la mejora del control y la recaudación de los impuestos y, sobre todo, una gestión informática en el Área Catastral.

Nada más. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. ¿Va a intervenir, señor Romero?

Página 35 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJ5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.2<mark>01/viafirma/v/H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024</mark>







Señor García.

Sr. García Narros: Simplemente decir que está claro que hacía falta otro convenio actual en esta materia. Votaremos que sí.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Huete ¿va a intervenir? Señor Cuenca.

#### Sr. Cuenca García: Gracias, señor Alcalde.

Matizar que, realmente lo que trae es legalizar la situación que hasta ahora se viene produciendo. Estas tareas que se describen y que se van a asumir por parte del Ayuntamiento ya se están realizando sin tener una atribución. Lo que el convenio viene a decir es que se ceden estas labores de forma gratuita, porque, además, uno de los puntos que nosotros cometamos y creo que alguien del equipo de Gobierno también, matizó, es el hecho de que toda esta gestión que le correspondería realizar al catastro, la va a realizar el Ayuntamiento bajo su coste. Nos hubiera gustado que, evidentemente, aunque la Federación de Municipios lo haya aprobado, también hubiera exigido al Gobierno algún tipo de compensación económica para realizar esta labor. Entendemos que es beneficioso porque va a mejorar la gestión y, esta mejor gestión va a mejorar la gestión de impuestos que, al final, sí repercuten en ingresos, pero insisto, es legalizar una situación que hasta ahora ya está realizando el Ayuntamiento, pero asumiendo el coste sin tener ningún tipo de compensación por ello. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señora Peña.

Sra. Peña Carrero: Según dictamen.

Gracias, señor Alcalde,

Sr. Presidente: Gracias.

Señora Orosa.

Sra. Orosa Hidalgo: Un matiz.

No estamos haciendo nada, estamos, como mucho, regularizando. No estábamos haciendo nada ilegal que no nos correspondiese, solamente estamos regularizando y renovando un convenio del año 1994. Nada más. Gracias.

Sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

7. APROBAR, SI PROCEDE, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DOS VIARIOS NUEVA APERTURA, EJECUTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA AVDA. DE FUENTEMAR, C/. RIOJA, AVDA. DE JOSÉ GÁRATE Y AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 27 de julio de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el

Página 36 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AVUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Concejal delegado de Política Territorial de fecha 22 de mayo de 2020, acordó con 13 votos a favor: voto de D. Julio Huete Pérez (4 concejales del grupo municipal Podemos), voto de D. José Ventura Sousa Piña (8 concejales del grupo municipal Socialista) y voto de D. Fernando Romero Castro (1 Concejal del Grupo Mixto) y, 12 votos de abstención correspondientes al voto de D. Francisco Javier Becerra (5 concejales del grupo municipal popular), voto de D. Alejandro Martín Pérez (5 concejales del grupo municipal ciudadanos Coslada), voto de D. Isaac García Narros (2 concejales del grupo municipal Vox Coslada), y ningún voto en contra, acordó DICTAMINAR favorablemente el expediente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

"Con fecha 23 de julio de 2020 se ha dictado Providencia emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial por la que se disponía el inicio de expediente para la denominación de dos viarios de nueva apertura, ejecutados en cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Mejora Urbana de la manzana delimitada por la Avda. de Fuentemar, C/ Rioja, Avda. de José Gárate y Avda. de la Constitución.

Los viarios incluidos en el Plan Especial mencionado se identifican en el mismo como calles A y B, siendo viarios de nueva apertura, y a los que ahora pretende identificarse con las siguientes denominaciones:

# CALLE DE LA SANIDAD PÚBLICA.

#### CALLE DE LA EDUCACION PÚBLICA.

Desde estos viarios se tendrá acceso a las parcelas residenciales RM1, RM2, RM3 y RM4, y parcelas para otros usos OT1 y OT2 definidas en el Proyecto de Reparcelación del ámbito del PEMU, por lo que interesa su concreta denominación propuesta.

Se ha emitido con fecha 23 de julio de 2020 un informe técnico sobre esta propuesta de denominación y tramos de viario afectados por la misma, elaborado por el Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo-Director de Política Territorial, D. José Luis Alonso Dávila, y a la vista de dicho informe se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine y, en su caso, eleve al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la denominación de los nuevos viarios identificados actualmente como calles A y B del Plan Especial de Mejora Urbana de la manzana delimitada por la Avda. de Fuentemar, C/ Rioja, Avda. de José Gárate y Avda. de la Constitución, asignando los siguientes nombres o denominaciones para dichas calles:

# CALLE A del PEMU.

Víario norte-sur entre la Avda. de la Constitución y calle Rioja.

Este viario tiene su inicio y final en estas dos calles.

Desde este viario se tendrá acceso a las parcelas residenciales RM1, RM2, RM3 y RM4, y parcelas para otros usos OT1 y OT2 definidas en el Proyecto de Reparcelación del ámbito del PEMU.

CALLE DE LA SANIDAD PÚBLICA. Nombre propuesto:

# CALLE B del PEMU.

Viario este-oeste entre la Avda de Fuentemar y calle A. Se trata de una vía en prolongación de la Avda. de la Industria.

Desde este viario se accede a garajes de la parcela de Avda. de la Constitución 85 y garajes de la parcela RM1 del Proyecto de Reparcelación del ámbito del PEMU.

Página 37 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







CALLE DE LA EDUCACION PÚBLICA. Nombre propuesto:

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, surtiendo esta aprobación inicial efectos definitivos si no se presentan.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente la nueva denominación de viarios, publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.".

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

#### Sr. Sousa Piña: Hola, buenos días a todos y todas.

Como ha leído la secretaria, la propuesta del equipo de Gobierno, traerla a este Pleno para la aprobación, es la creación de dos nuevas calles en la zona de la confluencia entre Fuentemar, avenida de la Constitución y Rioja. Ya el pasado lunes 27 tuvimos esta comisión y debatimos el punto. Esperemos que estos dos nombres siembren el mayor consenso dentro de la Corporación. Como ha leído la señora secretaria, una será calle de la Sanidad Pública y la otra de la Educación Pública. Traer estas calles con un poco de premura ha sido por el tema de que ya están prácticamente edificadas tanto las zonas comerciales como las viviendas y necesitaban para el tema de servicios y demás. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias. ¿Va a intervenir, señor Romero?

#### Sr. Romero Castro: Gracias. muv breve.

Simplemente para manifestar nuestro apoyo desde el Grupo Más Madrid a la medida. Nos parece muy oportuna el reconocimiento y la reivindicación también asociada de lo que son los servicios públicos, en este caso sanidad y educación pública. Creo que es muy oportuno y más ahora en la situación de emergencia en la que estamos. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor García.

Sr. García Narros: Nosotros echamos en falta un poco que hubiera sido una comisión, que hubiéramos llevado a debate el elegir este tipo de calles y que no hubiera sido tan precipitado. No nos parece mal Sanidad Pública y Educación Pública, eso que quede claro, pero sí nos hubiera gustado que hubiera habido una comisión en la cual podríamos haber debatido el nombre de las calles y no todo tan precipitado, dado que este centro comercial y además se lleva haciendo hace bastante tiempo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor Martin.

# Sr. Martín Pérez: Gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos.

He creído entender en la exposición del señor Sousa que ha habido un consenso por la mayoría de la Corporación. Sí, la Corporación somos todos. Entiendo que siempre lleva a lo mismo. No vamos a entrar en el debate, pero, lo que ha comentado el compañero de Vox Coslada, vamos a votar a favor. Entendemos que nos hubiera gustado, ya que es un punto

Página 38 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







que se llevó en el Pleno del 15 de enero de 2019, aunque fuera otra legislatura, nos hubiera gustado que se nos hubiera tenido en cuenta y esperemos que para las futuras así sea. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor Becerra.

# Sr. Becerra Redondo: Muchas gracias, señor Alcalde.

Desde el Grupo Popular no podemos compartir el argumento de la urgencia, señor Sousa, sobre todo porque, como ya adelanté en la Comisión Informativa y reiteré en la Junta de Portavoces, este punto ya se llevó el día 15 de enero del año 2019, también argumentando urgencia para que las empresas promotoras pudieran llevar a cabo la contratación de servicios. Es idéntico argumento que hoy. La diferencia es que en ese momento se quedó sobre la mesa por un compromiso del entonces Alcalde y hoy Alcalde, don Ángel Viveros, de crear una comisión informativa de carácter especial para dar nombre a todas las calles del municipio. No solo está sino las que se iban a derivar del catálogo de vestigios de la Guerra Civil y del nuevo desarrollo del barrio del Jarama. Por un defecto en la redacción del dictamen se quedó sobre la mesa, con el compromiso del entonces Alcalde y hoy Alcalde de, a la mayor brevedad posible, convocar de nuevo la comisión informativa, volver a dictaminar y traerlo a Pleno.

Cuál es nuestra sorpresa que ni en los últimos cuatro meses de la anterior legislatura ni en los primeros 14 meses de esta legislatura, esa voluntad política que se puso de manifiesto, no se ha concretado. Hoy nos viene usted con el argumento de la urgencia para nombrar dos calles. No entramos en el fondo, ya tendremos ocasión de hablar él, sino en las formas.

Nos llama la atención que también con fecha 21 de mayo, el Grupo Popular invocando a la necesidad de hacer un homenaie a todas las personas afectadas por el COVID v a todos aquellos que han luchado contra la enfermedad tuviera un homenaje en nuestro municipio. Lamentablemente, desde el día 21 de mayo, el Alcalde-Presidente a quien se le dirigió, no nos ha contestado. No sabemos si es que esa propuesta que realizó el Partido Popular merece menos atención aun teniendo el mismo objetivo que la realizada por el secretario general del Partido Socialista de Coslada. Y también nos llama la atención precisamente eso. La actitud de Juan Palomo: yo me lo guiso y yo me lo como. El señor secretario general del Partido Socialista de Coslada, señor Sousa, hace la propuesta, firma la providencia y lleva la propuesta a la comisión informativa. Fenomenal. Un claro ejemplo de mezclar partido con institución.

Esta situación que usted nos trae, insisto, sin entrar en el fondo, que, seguro que en la segunda intervención podemos hablar de ello, pone de manifiesto dos cosas; o bien su incapacidad o bien su desinterés en buscar acuerdos y consenso en un tema tan sensible como este. En utilizar precisamente la sanidad pública y la educación pública, que es patrimonio de todos los ciudadanos, no de ningún partido político, en beneficio de una .... Eso es lo que pone de manifiesto la propuesta que ustedes traen. Insisto, están fallado completamente en las formas. Ni está justificada la urgencia ni está justificado el procedimiento que han seguido para traer esta propuesta a Pleno.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor Sousa.

# Sr. Sousa Piña: Buenos días de nuevo.

Por contestar un poco al señor Martin, esta propuesta del equipo de Gobierno, como he dicho, y las palabras que he comentado, señor Martín, eran espero el máximo consenso, porque evidentemente, como ya ha dicho el señor Becerra, usted se remonta a enero del 2019, cuando el concejal que les habla no estaba en esta Corporación. Estoy hablando yo, señor Becerra, si no le importa.

Página 39 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSIbutOLX/AJhMXSsD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Sr. Presidente: Señor Becerra, por favor.

Continúe.

Sr. Sousa Piña: No pertenecía a la Corporación. Este concejal que les habla en 2019 no era conceial de esta Corporación.

#### Sr. Presidente: Permítame, señor Sousa.

Señor Becerra, no establezcan ese feedback directo ni ese debate. Tendrá usted oportunidad según intervención de responder a lo que no está usted de acuerdo, pero creo que hemos llevado el Pleno de manera excepcional, digo, excepcional, muy buena, no lo estropeemos los que estamos en este Pleno. Por supuesto, cada uno marcará sus ideas, sus diferencias y sus opiniones, pero respetando la de los demás. Señor Sousa.

# Señor Sousa Piña: Gracias.

Por comentarle algunas de las cosas que ha dicho, en historia de esta Corporación, evidentemente, no creo que le pueda ganar nunca, de momento. Así que no creo que hoy lo podamos ver.

Luego, por entrar en otro tipo de matizaciones. No vea usted fantasmas donde no los hay. Es cierto que el Grupo del Partido Popular pasó una propuesta. Le voy a leer la propuesta que usted solicita porque está también firmada por usted, porque usted también es el presidente del Partido Popular, en la que dice que se ponga en marcha el estudio y diseño de una nueva zona verde en el barrio del Jarama que prevea un reconocimiento, ya sea un nombramiento o un homenaje de análoga naturaleza a las personas que han dejado la vida en esta pandemia y demás. De hecho, hace usted referencia en la exposición de motivos, superficie verde de 145.000 metros en el barrio del Jarama. Es cierto que el Partido Socialista había pasado un escrito en el que solicitaba si podía ser una calle en este municipio. ¿Quiere que se la lea también, señor Becerra? Ya sé que me la va a leer usted.

Sr. Presidente: No entren en debate, por favor.

Creo que el barrio del Jarama forma parte de este municipio.

Continúe, señor Sousa.

# Sr. Sousa Piña: No vea fantasmas donde no los hay.

La urgencia que le comento; se ponen en contacto con los servicios técnicos. Me dicen que debemos darle premura al nombramiento de estas calles porque hay que dar servicios a acometidas y demás. Creo que viene por el conducto oficial, primero dictaminado por la Comisión de Servicios a la Ciudad y luego traer a este Pleno para la aprobación, pero y reitero el máximo consenso dado los dos nombres de la calle que ya conocemos todos. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias, señor Sousa.

Señor Romero ¿va a intervenir?

# Sr. Romero Castro: Muy brevemente.

Celebrar de nuevo que tanto la sanidad pública como la educación pública tengan unas calles y ese reconocimiento público en Coslada. Creo que eso es lo importante y sobre lo que debemos de focalizar.

Simplemente, sobre un comentario que se ha vertido sobre la supuesta utilización partidista de los nombres de que la sanidad pública y la educación pública son patrimonio de todos, espero que sea así, que lo defendamos cada uno en todas las instituciones que estamos representando. Porque lo que estamos viendo desde algunas instituciones son ataques continuos, infradotación presupuestaria, falta de medios. Esto es un pequeño homenaje, pero el reconocimiento real lo tenemos que hacer día a día, aprobando presupuestos, partidas presupuestarias. Eso algunos no lo están haciendo.



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor García. Gracias. Señor Huete.

# Sr. Huete Pérez: Hola, buenos días a todos y a todas.

Nosotros vamos a votar a favor del punto, según dictamen de la comisión informativa. Nos gustaría señalar también la importancia que tienen estos dos nombres que más que dos nombres también son dos conceptos y dos visiones de cómo se debe afrontar la sanidad y la educación desde un punto de vista público, porque eso lo que nos hace es ser más igual. Lo hemos visto ahora con la pandemia que nos ha sobrevenido a todos. Hemos visto la intervención de la sanidad pública como un elemento esencial y central para poder salvar vidas. Y ha sido la sanidad pública.

Entonces, creo que es un hecho muy transversal y reconocido por todo el mundo, independientemente de los sesgos ideológicos que tenga cada uno, creo que la población en general, eso es lo que determinan las encuestas, están a favor en este momento de una sanidad pública fuerte. Efectivamente, eso se tiene que corresponder cada uno donde gobierna, si apuesta por esa sanidad pública, más allá de los homenajes o no, y apuesta por otro tipo de sanidad donde el negocio prima sobre la asistencia.

Nosotros pensamos que estos dos conceptos vienen muy al dedo para poner nombre a estas calles, porque, independientemente de los ingresos que uno tenga, una buena sanidad nos atiende a todos y una buena educación también. Por eso vamos a votar a favor.

También quiero decir, efectivamente, yo no sé si en enero del 2019 correría prisa o no, lo que sí sabemos es que, ahora sí corre prisa porque ahí va a vivir gente y ahí hay comercios, y necesitan poner el nombre a las calles. Por tanto, hoy sí. El conducto que se ha elegido es el reglamentario, porque no hay ninguna comisión como usted acaba de reconocer. No hay, por tanto, el conductor es el reglamentario. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Martín, no va a intervenir. Señor Becerra Muchas.

# Sr. Becerra Redondo: Gracias, Alcalde.

Para concluir, no me voy a extender mucho más. Yo creo que mi primera parte de la intervención ha sido clara. He puesto sobre la mesa una serie de antecedente en los que sobre todo se cuestionaba, insisto, las formas. Creo que las formas que ha traído, en este caso el equipo de Gobierno en esta propuesta no son las habituales, en un tema tan sensible como este. Realmente estamos hablando de la sensibilidad de algo que es, insisto, de todos. La sanidad pública y la educación pública las hacen tienen todos los ciudadanos a través de sus impuestos. Por lo tanto, no es patrimonio de ninguna institución ni de ningún partido político. Eso deberíamos tenerlo todos claro, por lo tanto, intentar colgarse ese tipo de bandera y no buscar, además en circunstancias tan especiales como estas, el máximo consenso debe ser una obligación. Y creo que no se ha hecho.

Además, invocando al tema de la urgencia, está absolutamente desbaratado cuando sabemos que viene desde hace 18 meses. Por lo tanto, la duda está en eso. ¿Por qué motivo? Ante la propuesta del Partido Socialista de Coslada y la propuesta del Partido Popular con una sensibilidad idéntica, no se ha convocado una Junta de Portavoces o no se ha agilizado esa comisión informativa que el Alcalde, me consta, tiene la voluntad, el

Página 41 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMJSibut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







problema es que no lo materializa. Llevaba mucho tiempo sin materializarla. Eso es lo que el Partido Popular está cuestionando.

Nosotros entendemos que la ubicación no es la correcta. Entendemos y compartimos plenamente el escrito que nosotros dirigimos y el que dirigió el señor Sousa, como secretario general de la agrupación socialista, que es una calle en zona representativa de Coslada o cerca del hospital del Henares, en el nuevo barrio del Jarama. No, perdone, lo he subrayado, que aquí. Ahora se lo paso. Lo pone, lo mismo que el Partido Popular.

Entonces la única diferencia que ha habido aquí, hombre, es que usted es el concejal delegado, inicia la providencia, firma la propuesta y encima lo defiende en Pleno. Por lo menos podía haber dicho: "Voy a buscar otro compañero que lo haga". Lo que usted pone es lo que pone. No pasa nada. Ya ha venido aquí. Creemos que el lugar no es el adecuado. Creemos que las formas, por supuesto, no lo son y tenían que haber tenido un poquito más de tino si quieren rendirle un homenaje a la sanidad y a la educación pública a la hora de buscarle un sitio. Porque precisamente, dar el nombre de estas calles a un lugar donde hace pocas fechas ustedes han dado una licencia para edificar una residencia privada, pobre homenaje, a los servicios públicos, están prestando. Esa es la realidad. En esa calle va a haber una residencia gestionada por una empresa privada. Perfecto. Es su forma de hacer las cosas. Nosotros hubiéramos preferido cerca del hospital. Insistimos, no se trata de cuestionar el fondo, se trata de cuestionar las formas.

Entendemos que es una propuesta corta, que podía haber tenido amplitud de miras a la hora de buscar el consenso de todos los partidos políticos. Creemos que es una propuesta, insisto, señor Sousa, y me duele decirlo, que es una propuesta partidista, teniendo en cuenta la situación actual, mezclando partido con institución. Lo que busca es un titular fácil v un beneficio político.

Nada más.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor Souza.

Sr. Sousa Piña: Tampoco quiero alargarme mucho más.

El señor Becerra ha hecho su speak. En fotos tampoco le voy a ganar. Nada más.

Decirle que su partido, como usted ha dicho, que yo lo comparto, que debería ser la sanidad pública y la educación pública una cosa de todos. Me gustaría que también, como ha dicho algún otro compañero del equipo de Gobierno, cuando vamos a defender a la sanidad pública, cuando hay que salir a la calle, cuando hay que estar en las puertas del hospital no hace mucho acto de presencia en esa defensa. No sé, la defensa aquí, si lo hacen de cara a los vecinos. Yo sé que le hubiese gustado estar en una foto o haber hecho unas declaraciones diciendo lo que a usted le gusta decir, como las mascarillas, gracias al Partido Popular, se compran y ese tipo de cosas, pero no vamos a entrar. Lo que he dicho anteriormente. Me gustaría tener el mayor consenso porque creo que los nombres de las calles lo requieren.

Muchas gracias.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA, y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5; 4 de CIUDADANOS COSLADA y 1 de VOX COSLADA.

Página 42 de 43



Código de firma: H2FQ-QB80-85P1-5991-2589-3024 sha1: pQwgj4VMj5lbut01X/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024







El Pleno Municipal por 18 votos a favor, ningún voto en contra y 5 abstenciones ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos. De todo lo cual, como Oficial Mayor en funciones de Secretaria, doy fe.

Página 43 de 43



Código de firma: H2FQ-Q880-8SP1-5991-2589-3024 sha1: pQWgj4VMj5lbut0LX/AJhMX5sD8= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/H2FQ-QB80-8SP1-5991-2589-3024





